



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-136265701- -APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-136265701- -APN-DVPS#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las Disposiciones ANMAT N°DI-2018-2870-APN-ANMAT#MSYDS, DI-2018-2732-APN-ANMAT#MSYDS, DI-2019-5276-APN-ANMAT#MSYDS,DI-2018-2462-APN-ANMAT#MSYDS, DI-2018-5625-APN-ANMAT#MS y DI-2018-9113-APN-ANMAT#MS se le otorgaron a la firma DIVERSEY DE ARGENTINA S.A. inscrita bajo el RNE N° 0100444407, los registros de los productos Domisanitarios bajo los Certificados de RNPUD: A) N° 0250228, cuya denominación es: Aditivo para soluciones de lavado para sistemas CIP. Uso en industria alimenticia, marca KOMPLEET, con vigencia hasta el 16 de agosto de 2023; B) N° 0250229, cuya denominación es: Aditivo alcalino para lavado de ropa, marca CLAX BETA, con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2023; C) N° 0250230, cuya denominación es: Limpiador alcalino clorado para membranas de uf tolerantes a ph elevados, marca DIVOS 120 CL, con vigencia hasta el 26 de abril de 2023; D) N° 0250371, cuya denominación es: Desinfectante concentrado para superficies. Uso en industria alimenticia, marca JONCLEAN 80, con vigencia hasta el 22 de mayo de 2023; E) N° 0250472, cuya denominación es: Limpiador desoxidante de ganchos uso en industria alimenticia, marca HT LIQUID CLEAN, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2023; F) N° 0250474, cuya denominación es: Detergente para lavado alcalino de CIP y spray, marca DIVERFLOW LTC, con vigencia hasta el 07 de septiembre de 2023; respectivamente.

Que el artículo 5° de la resolución ex MS y AS N° 709/98 establece que el certificado de inscripción de un producto domisanitario, tendrá una validez de 5 años y que cumplido dicho plazo los productos deberán ser reinscriptos y que la no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro.

Que a la fecha, la firma no ha solicitado la reinscripción de los productos que nos ocupan en el presente acto.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Dánse de baja los registros de los siguientes productos Domisanitarios: A) Aditivo para soluciones de lavado para sistemas CIP. Uso en industria alimenticia, marca KOMPLEET, con RNPUD N° 0250228; B) Aditivo alcalino para lavado de ropa, marca CLAX BETA, con RNPUD N° 0250229; C) Limpiador alcalino clorado para membranas de UF tolerantes a pH elevados, marca DIVOS 120 CL, con RNPUD N° 0250230; D) Desinfectante concentrado para superficies. Uso en industria alimenticia, marca JONCLEAN 80, con RNPUD N° 0250371; E) Limpiador desoxidante de ganchos uso en industria alimenticia, marca HT LIQUID CLEAN, con RNPUD N° 0250472; F) Detergente para lavado alcalino de CIP y spray, marca DIVERFLOW LTC, con RNPUD N° 0250474; cuya titularidad detenta la firma DIVERSEY DE ARGENTINA S.A. por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º: CANCELÁNSELAS CERTIFICADOS DE RNPUD: A) N° 0250228 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2018-2870-APN-ANMAT#MSYDS; B) N° 0250229 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2018-2732-APN-ANMAT#MSYDS; C) N° 0250230 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2019-5276-APN-ANMAT#MSYDS; D) N° 0250371 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2018-2462-APN-ANMAT#MSYDS; E) N° 0250472 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2018-5625-APN-ANMAT#MS; F) N° 0250474 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2018-9113-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3º: Hágase saber a la firma recurrente que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad con lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-136265701- -APN-DVPS#ANMAT

